



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA

" TINTAS ECUATORIANAS S.A." (TINTEO)

POR S/. 2'500.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito,
capital de la República del Ecuador, a veintisiete de Abril -27-
de mil novecientos setenta y dos; ante mí el Notario Segundo
de este Cantón, doctor José Vicente Troya Jaramillo, compare-
cen los señores: Narciso Attía, casado, argentino a nombre y
en representación de PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑIA LI-
MITADA, en su calidad de Subgerente, quien según los Estatuto-
sos Sociales está autorizado plenamente para intervenir en -
contratos como el presente; el señor Harry Klein, casado ecua-
toriano, como Gerente y Representante legal de OMEGA COMPAÑIA
LIMITADA, debidamente autorizado por el Directorio de la Em-
presa.- Se agregan como documentos habilitantes los nombramien-
tos y actas de posesión debidamente inscritos y las autoriza-
ciones, que justifican la legal intervención de los compare-
cientes en esta escritura; El señor Bolívar Valarezo Valarezo,
casado, ecuatoriano como propietario de PAPELERIA AMAZONAS;
y finalmente, los señores Jaime Mantilla Anderson, casado, e-
cuatoriano; Maurizio Acquaviva, casado, italiano y Víctor Hu-
go Oaicedo, casado, ecuatoriano; estos tres últimos, por sus
propios derechos.- Los comparecientes son domiciliados en Qui-
to, excepto el señor Oaicedo que tiene su domicilio en Amba-
to.- Todos de profesión ejecutivos, mayores de edad, plenamen-
te capaces, a quienes de conocerles, doy fe, y dicen que ele-

van a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:-

"SEÑOR NOTARIO :- En su Registro de Escrituras públicas, sírvase incorporar la siguiente escritura de constitución de la Sociedad Anónima TINTAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA (TINTEC), contenida en las cláusulas que a continuación se indican;- CLAU S U L A P R I M E R A :- OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración de esta escritura los señores: Jaime Mantilla Anderson y Maurizio Acquaviva, solidariamente, Víctor Hugo Caicedo, por sus propios derechos y en representación de las correspondientes compañías, los señores: Harry Klein por OMEGA COMPAÑIA LIMITADA, Narciso Attia por PAO COMPAÑIA LIMITADA y Bolívar Valarezo Valarezo, como propietario de PAPELERIA AMAZONAS.- Los representantes de las compañías acreditan los documentos habilitantes, que se agregan como parte de esta escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana excepto los señores Maurizio Acquaviva y Narciso Attia, quienes son de nacionalidad italiana y argentina, respectivamente. A excepción del señor Víctor Hugo Caicedo que tiene su domicilio en Ambato, todos los demás están domiciliados en Quito.- CLAU S U L A S E G U N D A :- CONS

TITUCION.- Los comparecientes, hábiles para intervenir en este acto y quienes en adelante se llamarán fundadores, manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía TINTAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA (TINTEC) para el objeto, con el capital y demás detalles que constan en los Estatutos de ~~los~~ estatutos de la Sociedad a continuación descritos.-CLAU

S U L A T E R C E R A :- ESTATUTOS.- C A P I T U L O - P R I M E R O :- DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, CAPITAL Y DU



Dr. J. Vicente Troya J.

RACION.- A R T I C U L O P R I M E R O :- DEL NOMBRE Y

OBJETO.- La Compañía se denominará " TINTAS ECUATORIANAS S.A. "

(TINTEC) pudiendo llamarse también TINTEC, solamente.- Es-

ta Compañía se dedicará de manera especial a la producción,

importación, exportación, mercadeo y todas las otras activi-

dades mercantiles permitidas por la Ley, de tintas para im-

prenta, barnices, colorantes, todo producto a base de colo-

rantes y cualquier otra clase de sustancias afines.- Podrá -

además, realizar toda clase de actos de comercio así como ac-

tos industriales o civiles y mercantiles permitidos por las

leyes, pudiendo, en consecuencia, adquirir, importar, poseer,

vender, transferir, gravar y enajenar bienes muebles o inmue-

bles de toda clase.- A R T I C U L O S E G U N D O :- DEL

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará en

la ciudad de Quito, pero podrá tener sucursales o agencias -

en cualquier lugar de la República o del extranjero.- A R T I _

C U L O T E R C E R O :- DURACION :- La Compañía tendrá

una duración de veinte años a partir de la inscripción de es-

ta escritura en el Registro Mercantil.- Podrá ampliarse, trans-

formarse, fusionarse, terminarse o disolverse antes de este -

plazo, de conformidad con la Ley de Compañías y demás Leyes

de la República o cuando se resolviere en Junta General ex-

traordinaria convocada expresamente para este objeto, median-

te el voto de los accionistas que representen más de la mi-

tad del Capital Social.- ^{pagado} A R T I C U L O C U A R T O :-

DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de DOS MILLONES

QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,00) íntegramente sus-

crito, dividido en dos mil quinientas acciones de un mil su-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ores cada una, nominales y numeradas del cero cero cero uno
al dos mil quinientos.- El Capital suscrito, se encuentra pa-
gado un veinte y cinco por ciento, según consta en comproban-
te del Banco de Préstamos de la ciudad de Quito que se agre-
ga como parte integrante de esta escritura.- Para incrementar
el Capital social, en cualquier tiempo, se requiere el voto -
de por lo menos las dos terceras partes de las acciones paga-
das.- Los accionistas, en proporción a sus acciones, serán -
preferidos en la suscripción de las nuevas acciones.- Si cual-
quier accionista, no hiciere uso de su derecho preferente, los
demás accionistas tendrán derecho, proporcionalmente, a cubrir
el aumento de Capital, sin premio.-En caso de venta total o
parcial de acciones por parte de cualquiera de los socios o
de nuevas acciones por aumento de Capital y siempre que los -
actuales accionistas no desearan adquirirlas, los socios se
reservan el derecho de calificar el ingreso del nuevo socio.-
Para la aprobación o negativa de tal ingreso, se requerirá -
del pronunciamiento de siquiera el cincuenta por ciento del -
Capital social pagado.- A R T I C U L O Q U I N T O : -Los
certificados o títulos de acciones serán firmados por el Pre-
sidente y el Gerente de la Compañía.- A R T I C U L O S E X
T O : - En el caso de pérdida de certificado o título de las
acciones, se procederá a su anulación previa notificación al
público, mediante aviso de la compañía, que será insertado -
en la prensa, por tres días consecutivos a costa del accio-
nista interesado; las publicaciones deberán realizarse en uno
de los periódicos de mayor circulación del lugar en que la -
Compañía mantenga su domicilio principal.- Cumplidos estos -



Dr. J. Vicente Troya J.

1 requisitos se entregarán al interesado los correspondientes
2 certificados o títulos, luego de treinta días contados desde
3 la fecha de la última publicación.- En los libros correspon-
4 dientes se anotará la emisión del duplicado del documento res-
5 pectivo.- C A P I T U L O S E G U N D O :- DE LA ADMI-
6 NISTRACION.- A R T I C U L O S E P T I M O :- La Compañía
7 contará para su administración con; a).- La Junta General de
8 Accionistas; b).- El Directorio; c).- Un Presidente; d).- Un
9 Gerente; e).- Comisarios.- A R T I C U L O O C T A V O :-
10 DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales estarán integra-
11 das por los accionistas, siendo el organismo máximo de la -
12 Compañía.- Sus decisiones son obligatorias para los accionis-
13 tas hayan o no concurrido a la Junta.- Su quórum se formará
14 con por lo menos la mitad más una de las acciones pagadas.-
15 A R T I C U L O N O V E N O :- Las Juntas Generales serán
16 ordinarias o extraordinarias.- La Junta General ordinaria se
17 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres pri-
18 meros meses del año calendario.- Las Juntas Generales extraor-
19 dinarias se reunirán cuando lo convoquen el Presidente o Ge-
20 rente, o previa solicitud a uno de ellos, de un número de ac-
21 cionistas que representen al menos el veinte y cinco por cien-
22 to del Capital social e indiquen en la solicitud los asuntos
23 a tratarse.- También podrá convocar el Comisario en los ca-
24 sos previstos por la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O .-
25 La convocatoria a la Junta General ordinaria o extraordina-
26 ria será firmada por el Presidente y Gerente o por el Comisa-
27 rio, en su caso, con una anticipación no menor de treinta -
28 días mediante circular certificada y a través de la prensa,

expresando la clase de sesión, el local, día, hora y el objeto que tendrá la Junta.- En los casos previstos por la Ley podrá ser convocada por la autoridad competente.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :- Si en la primera convocatoria no se reuniere el quórum requerido en el Artículo octavo, se citará a una nueva Junta hasta después de ocho días, con la advertencia de que la Junta General se instalará con cualquier número de socios concurrentes a la segunda convocatoria y no podrá modificarse el objeto de la primera.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :- La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente y en ausencia de éste por uno de los Directores, debidamente autorizado por la misma Junta.- Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía o un Secretario Ad-noc nombrado por la Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- Antes de declarar instalada la sesión, el secretario formulará un listado de los asistentes y de las acciones que representen por sí mismos o por poder o carta que acredite la representación de otro u otros accionistas.- Cada acción propia o representada dará derecho a un voto.- Constituirá mayoría un número de votos que represente la mitad más uno del número de acciones presentes en la Junta, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos requieran otra clase de mayoría.- Una minoría que represente al menos el veinte por ciento (20%) del capital social, podrá apelar a las decisiones de la mayoría.- En caso de empate el asunto se entenderá negado, pudiendo volver a tratarlo en una próxima reunión en la que se emitirá una resolución inapelable.- A R T I C U L O D E C I M O -



Dr. J. Vicente Troya J.

C U A R T O : - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a).- Su-

pervigilar la marcha de la Compañía; b).- Elegir cada año en

la reunión ordinaria o extraordinaria, si fuera del caso; Pre-

sidente, Directores y sus suplentes que integran el Directo-

rio y Comisarios principales y sus suplentes.- Igualmente fija-

rá su remuneración.- Dichos funcionarios son indefinidamente

reelegibles; c).- Resolver sobre la renuncia de dichos funcio-

narios y removerlos en los casos que creyere conveniente; d).-

Acordar el aumento de capital, la transformación, fusión, di-

solución y liquidación de la Compañía y, en general, cualquier

reforma de los estatutos, de acuerdo con éstos y las leyes -

pertinentes; e).- Deliberar y resolver acerca de los informes

del Directorio, Gerente, Comisario o Comisarios y del Balan-

ce anual; f).- Acordar la distribución de utilidades y la for-

mación o fomento de fondos especiales de reservas, eventuali-

dades, anticipos, depreciación, etcétera; g).- Ratificar la

fundación de sucursales o agencias dispuestas por el Directo-

rio, así como conocer y resolver cualquier asunto que se sus-

cite dentro de la operación de la Compañía y cuya resolución

no esté atribuida por la Ley o estatutos a otro organismo o

funcionario; h).- Autorizar la hipoteca, enajenación de los

bienes sociales o cualquier gravámen o limitación de dominio

que no contemplen las atribuciones del Directorio, Presiden-

te o Gerente; i).- Deliberar y resolver acerca de todas las

proposiciones del Directorio o de los accionistas; j).- Inter-

pretar de manera obligatoria los presentes estatutos; k).-

Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad; y, l).- Las de-

más atribuciones que le asignan la Ley y los presentes esta-

1 tutos.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :- DEL
2 DIRECTORIO.- El Directorio se compone del Presidente y cuatro
3 Directores o Vocales.- Podrá también nombrarse vocales suplen-
4 tes en el número que la Junta General determine.- El Gerente
5 será miembro del Directorio con voz informativa, sin derecho
6 a voto y actuará como su Secretario.- El Directorio se reuni-
7 rá en las fechas que el mismo Directorio determine y cuando
8 lo convoque el Presidente o el Gerente.- Los miembros del Di-
9 rectorio serán convocados personalmente, por escrito y con -
10 quince días de anticipación.- En caso de sesiones urgentes,
11 éstas podrán realizarse después de la convocatoria, mediando
12 únicamente el tiempo prudencial para que puedan concurrir los
13 miembros del Directorio.- Para reuniones en que estén repre-
14 sentados todos los miembros del Directorio y exista unanimi-
15 dad de criterio respecto a las decisiones, se podrá prescindir
16 de la convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O -

17 S E X T O :- Se establece que habrá quórum con la asistencia
18 mínima de tres miembros del Directorio.- El Gerente-Secreta-
19 rio no será contado para este efecto.- A R T I C U L O D E

20 C I M O S E P T I M O :- Las Actas de las sesiones del -
21 Directorio y de la Junta General se llevarán en libros sepa-
22 rados y en ellas constarán las resoluciones correspondientes.-

23 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :- Las sesio-
24 nes serán presididas por el Presidente y en su falta por el
25 Vocal que fuere designado para ello.- A falta del Gerente-Se-
26 cretario, actuará la persona que fuere llamada en ese instan-
27 te, previa promesa de rigor.- Cuando falte cualquier Vocal -
28 principal le reemplazará su respectivo suplente.- El Directo-



Dr. J. Vicente Troya J.

rio designará al Subrogante del Gerente por licencia, ausencia o falta temporal de éste.- **ARTICULO DECI-
MO NOVENO**;- El Secretario deberá redactar las Actas que, en lo posible, se aprobarán en la misma sesión, luego de un receso.- Las resoluciones podrán, sin embargo, ejecutarse inmediatamente aún sin la aprobación del Acta, a menos que el Directorio resolviera expresamente lo contrario.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario y se llevarán por duplicado; debiendo archivarse un ejemplar en Secretaría y el otro en la Gerencia.- **ARTICULO VIGESIMO**;- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO; a).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Compañía y expedir las resoluciones que convengan a la buena administración de ella; b).- Disponer el establecimiento de agencias donde se viere su conveniencia; c).- Resolver sobre todas las consultas que hicieren el Presidente o el Gerente y dar su aprobación previa o ratificación para los contratos de más de doscientos cincuenta mil sucos; d).- Vigilar y fiscalizar la Contabilidad de la Compañía cuando lo creyere del caso; e).- Exigir al Gerente la presentación de los estados mensuales de la Compañía; f).- Ordenar la convocatoria a la Junta General, que se hará a través del Presidente, sin perjuicio del derecho que, de acuerdo a estos Estatutos tengan otros funcionarios de la Compañía y los accionistas; g).- Nombrar y remover, con causa justificada al Gerente de la Compañía; h).- Presentar, con el Gerente, un informe a la Junta General sobre las operaciones sociales, el Balance General del año y anexos, las cuentas respectivas, las proposiciones acerca

1 del reparto de utilidades, la constitución del fondo de reser-
2 va y sobre todas las medidas que se consideren benéficas para
3 la Compañía.- Si el Directorio no estuviere de acuerdo con el
4 informe del Gerente, presentará el suyo de manera separada;

5 i).- Conceder licencia al Gerente y a cualquier otro miembro
6 del Directorio con o sin remuneración; j).- Fijar cauciones,
7 cuando creyere necesario, para que presenten los empleados de
8 la Compañía, a fin de asegurar el manejo de valores y otros -
9 bienes; k).- Delegar una o más de sus facultades y deberes al
10 Presidente, al Gerente o a algún miembro del Directorio; l).-

11 En caso de duda, resolver antes de la reunión de la Junta Ge-
12 neral, la interpretación de los estatutos de modo temporalmen-
13 te obligatorio para la sociedad; ll).- Reunirse por lo menos
14 una vez cada mes ordinariamente y extraordinariamente cuando
15 sea convocado, de acuerdo con los presentes estatutos.- A R -

16 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :- RENUNCIAS,

17 REMOCIONES, VACANTES EN EL DIRECTORIO.- Si presentare la re-
18 nuncia el Presidente, lo hará ante el Directorio.- La renun-
19 cia surtirá sus efectos en cuanto fuere resuelta por la Junta
20 General.- Todo Director puede presentar su renuncia en cual-
21 quier tiempo.- Lo hará por escrito al Presidente de la Compañía.-
22 Un Director puede ser removido por la Junta General o
23 por el Directorio, en cualquier tiempo, sin que haga falta -
24 que el motivo sea mencionado, siempre que así se resuelve con
25 el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las accio-
26 nes representadas en la Junta o el setenta y cinco (75%) de
27 los miembros del Directorio.- Producida una vacante de Direc-
28 tor, por cualquier causa, entrará a actuar el respectivo su-



Dr. J. Vicente Troya J.

plente hasta completar el período del principal cesante.- -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :- DEL

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía lo será también del

Directorio.- El Presidente ejercerá la representación judi-

cial y extrajudicial de la Compañía y podrá delegar una o más

de sus atribuciones o deberes al Gerente o a cualquier otro -

miembro del Directorio.- Además de las atribuciones que le -

competen como miembro del Directorio, le corresponden las si-

guientes; a).- Ordenar que se convoque al Directorio y convo-

car, por orden de éste, a Juntas Generales sin perjuicio de

las atribuciones que, de acuerdo con los estatutos y la Ley

de Compañías, tienen los accionistas; b).- Firmar o autorizar

al Gerente para firmar los contratos que no pasen de doscientos

cinuenta mil sueros; c).- Abrir cuentas corrientes en -

los Bancos y firmar los cheques, pudiendo autorizar al Geren-

te, para firmar dichos cheques hasta la cantidad que estime -

conveniente fijar; d).- Firmar todos los contratos o actos -

que pasen de doscientos cincuenta mil sueros que, en general,

debe autorizar el Directorio según los estatutos; e).- Vigi-

lar el desenvolvimiento de los negocios y operaciones de la -

Compañía así como llevar las resoluciones del Directorio a la

Junta General de los asuntos que a ella competan, para su de-

cisión final; f).- Presentar, previo conocimiento del Direc-

torio y a nombre de dicho organismo, el informe anual a la -

Junta General de accionistas y realizar gestiones a nombre de

la Compañía cuando el Directorio o el Gerente así lo solici-

taren; y las demás que señale la Junta General, el Directo-

rio, los presentes estatutos y Leyes de la República; g).- -

En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, por cualquier causa, lo reemplazará el Vocal debidamente autorizado por el Directorio, en todas sus atribuciones y deberes, debiendo, en este caso, ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.- La Junta General se reunirá para nombrar al nuevo Presidente.- A R T I C U L O V I -
G E S I M O T E R C E R O :- DEL GERENTE :- El Gerente será nombrado por el Directorio de la Compañía para un período de dos años.- Actuará hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente.- puede ser o no accionista de la Compañía.- Son sus atribuciones y deberes, a parte de los que le confieren la Ley y los presentes estatutos, los siguientes: a).- Cumplir y hacer que los empleados y trabajadores cumplan los estatutos y reglamentos de la Compañía; b).- Organizar las oficinas de su dependencia, de acuerdo con el Presidente; c).- Nombrar, contratar y remover a los empleados y obreros subalternos de la Compañía, así como consultar al Directorio sobre las designaciones de funcionarios; d).- Ejecutar y administrar las operaciones de la Compañía procurando haya orden, economía y el mayor beneficio para ella; e).- Llevar la Contabilidad, Correspondencia y libros exigidos por la Ley, por medio de los respectivos empleados; f).- Informar al Presidente y al Directorio, siempre que soliciten, sobre sus actividades, sea que éstas constituyan proposiciones, estén en gestión o ya se hayan practicado; g).- Presentar al Directorio, mensualmente y cada vez que éste solicite, los estados de la Compañía, teniendo siempre a disposición del Directorio la Contabilidad y el Archivo; h).- Cum-



Dr. J. Vicente Troya J.

plir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y
del Directorio; i).- Activar el desempeño de las diligencias
judiciales y extrajudiciales que interesen a la Compañía; j).-
Presentar a la Junta General de accionistas la memoria anual
de su gestión administrativa así como el Balance, el inventa-
rio detallado y preciso de las existencias y bienes y la cuen-
ta de pérdidas y ganancias; (k).- Comprometer a la Compañía -
por un máximo de doscientos cincuenta mil sucos con autori-
zación del Presidente; l).- Preparar los presupuestos anuales
de la empresa y someterlos a consideración del Directorio; y,
ll).- En general, resolver todo aquello que sea relacionado
con la Compañía salvo las materias que conciernen a otra auto-
ridad u organismo de acuerdo con los presentes estatutos y -
demás Leyes de la República.- A R T I C U L O V I G E S I
M O C U A R T O ; - R E E M P L A Z O D E L G E R E N T E ; - En caso de
falta, impedimento o vacante del Gerente, lo reemplazará el
Presidente o si éste se excusare o estuviere impedido, el -
Directorio designará temporal o definitivamente, esto es para
el período determinado en los estatutos, a la persona que de-
be sustituirlo.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N
T O ; - D E L S E C R E T A R I O ; - El Gerente de la Compañía hará las
veces de Secretario y en esta función tendrá, entre otras co-
sas, las siguientes atribuciones y deberes; a).- Actuar como
tal en las sesiones de la Junta General y del Directorio; b).-
Llevar el Libro de Actas y el Archivo legal de la Compañía;
c).- Llevar los libros de acciones y accionistas así como ve-
lar por la legal transacción y registro de las transferencias
de acciones; d).- Dar fé de los acuerdos y resoluciones del -

Directorio, de la Junta General, así como de los nombramientos efectuados y la vigencia de las disposiciones estatutarias.- Tales certificaciones constituyen pruebas suficientes para terceros.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X_

T O ; - DEL COMISARIO.- Cada dos años la Junta General nombrará un Comisario, por lo menos, el mismo que tendrá aparte de las atribuciones fijadas en estos estatutos y en las leyes pertinentes, las siguientes; a).- Examinar semestralmente o cuando lo requieran la Junta General, el Directorio, el Presidente o el Gerente, la Contabilidad de la Compañía y presentar los informes que le soliciten; b).- Examinar los balances de la Compañía, sus libros o comprobantes y presentar a la Junta General de accionistas el informe anual acerca de la marcha de las negociaciones de la Compañía.-El Comisario principal tendrá un suplente, el cual le sustituirá en todos los casos de falta.- Sin embargo, cuando la Junta General lo estime conveniente, podrá designar dos o más Comisarios con sus respectivos suplentes.- A R T I C U L O V I G E S I_

M O S E P T I M O ; - REFORMAS DE ESTATUTOS E INTERPRETACIONES.- Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo por la Junta General ordinaria o extraordinaria, convocada expresamente para el efecto, siempre que concurren en forma legal los accionistas y con la votación requerida por la Ley.- En los casos de duda, la Junta General interpretará los estatutos con carácter de obligatorio para todos los accionistas.- La interpretación que haga el Directorio tendrá vigencia hasta la reunión de la Junta General.-

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O ; - REPAR_



Dr. J. Vicente Troya J.

1	TO DE UTILIDADES :- De las utilidades líquidas, que se re-			
2	partirán en proporción al capital pagado por cada accionista,			
3	se destinará una cuota no menor al diez por ciento (10%) pa-			
4	ra formar el Fondo de Reserva, de conformidad con el Artícu-			
5	lo trescientos treinta y tres de la Ley de Compañías.- C A P I			
6	T U L O T E P C E R O :- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y			
7	DISTRIBUCION DE ACCIONES.- A R T I C U L O V I G E S I M O			
8	N O V E N O :- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Las ac-			
9	ciones que representan el capital social han sido suscritas			
10	y pagadas en la siguiente forma:			
11	S O C I O	NUMERO DE AC-	VALOR DE LAS	VALOR
12		CIONES SUSCRI	ACCIONES EN	PAGADO
13		TAS.-	SUCRAS	EN SU
14				CRAS
15	Jorge Mantilla Ortega	250	s/. 250.000,00 s/	62.500,00
16	Jaime Mantilla Anderson			
17	y Maurizio Acquaviva (so-			
18	lidariamente.-	250	" 250.000,00 "	62.500,00
19	OMEGA CIA. LTDA.-	500	" 500.000,00 "	125.000,00
20	TINTAS PITUCO LTDA.-	500	" 500.000,00 "	125.000,00
21	COMERCIAL WLADIMIR LAR			
22	QUÍ.- CIA. LTDA.-	500	" 500.000,00 "	125.000,00
23	PA-CO CIA. LTDA.	125	" 125.000,00 "	31.250,00
24	PAPETERIA AMAZONAS.-	125	" 125.000,00 "	31.250,00
25	Víctor Hugo Caicedo.-	250	" 250.000,00 "	62.500,00
26	T O T A L L S :-	2.500	s/ 2.500.000,00 s/	625.000,00
27	En consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad del capi-			
28	tal social y pagado el veinte y cinco por ciento del mismo.-			

1 La Junta General determinará la forma y el plazo en que debe-
2 rá efectuarse el pago de la parte del capital suscrita y no
3 pagada.- A R T I C U L O T R I G E S I M O :- DE LA DIS-

4 TRIBUCION DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores realizan
5 su aporte social en la siguiente forma; Jorge Mantilla Orte-
6 ga, doscientos cincuenta mil sures correspondiéndole las ac-
7 ciones cero cero cero uno a la doscientos cincuenta; Jaime -
8 Mantilla Anderson y Maurizio Acquavica, solidariamente, dos-
9 cientos cincuenta mil sures, correspondiéndoles las acciones
10 desde la doscientos cincuenta y uno a la quinientos; OMBRA CIA .
11 LTDA., quinientos mil sures, correspondiéndole las acciones
12 desde la quinientos uno a la un mil; TINTAS PITCOO LTDA. qui-
13 nientos mil sures, correspondiéndole las acciones desde la
14 un mil uno a la un mil quinientos; VLADIMIR LERQUE COMPANIA
15 LIMITADA, quinientos mil sures, correspondiéndole las accio-
16 nes desde la un mil quinientos uno a la dos mil; PA-CO CIA.
17 LTDA., ciento veinticinco mil sures, correspondiéndole las
18 acciones desde la dos mil uno hasta la dos mil ciento veinte
19 y cinco; PAPELERIA AMAZONAS, ciento veinte y cinco mil sures,
20 correspondiéndole las acciones desde la dos mil ciento veinte
21 y seis hasta la dos mil doscientos cincuenta; Víctor Hugo Cai-
22 cedo, doscientos cincuenta mil sures, correspondiéndole las
23 acciones desde la dos mil doscientos cincuenta y uno hasta la
24 dos mil quinientos.- C A P I T U L O C U A R T O :- DISPO-

25 SICIONES GENERALES :- A R T I C U L O T R I G E S I M O
26 P R I M E R O :- Los funcionarios nombrados por la Junta Ge-
27 neral, de acuerdo con los presentes estatutos por un período
28 fijo, deberán continuar en sus cargos aún después de haber -



Dr. J. Vicente Troya J.

terminado el período para el cual fueron elegidos, hasta ser
legalmente reemplazados.- Se exceptúa en caso de remoción en
que el removido deberá separarse inmediatamente de sus funcio-
nes.- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N -
D O ; - La Compañía se disolverá en cualquiera de los casos -
determinados por la Ley de Compañías y se regirá por la Ley
vigente al momento de disolverse.- Se procederá a su liqui-
dación según la Ley y la misma Junta General resolverá qui-
nes harán de liquidador o liquidadores.- A R T I C U L O -
T R I G E S I M O T E R C E R O ; - Las disposiciones de
la vigente Ley de Compañías se entenderán incorporadas a la
escritura de constitución.- C A P I T U L O Q U I N T O ; -
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- DISPOSICION UNICA.- Los socios
encargan al señor Harry Klein realice todas las gestiones -
conducentes a obtener la total y absoluta legalización de la
Compañía así como que realice todos los gastos necesarios pa-
ra ello que serán imputados a la empresa una vez constituida.-
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
de estilo para la validez de esta escritura pública.- Firma-
do).- E. Pérez, Matrícula número setecientos cincuenta y tres.-
* Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
con todo el valor legal, y leída que ha sido íntegramente a
los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firma-
do).- Narciso Attía.- Firmado).- Harry Klein.- Firmado).- Bo-
lívar Valarezo.- Firmado).- Jaime Mantilla.Anderson.- Firma-
do).- Maurizio Acquaviva.- Firmado).- Víctor Hugo Calcedo.-
Firmado).- El Notario, doctor J. Vicente Troya J.- D O C U _

MENTOS HABILITANTES:- NOMBRAMIENTOS:-

C O P I A :- PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE SUB-

GERENTE DE PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA.- A FAVOR

DEL SEÑOR NARCISO ATTIA.- QUITO, a cinco de Setiembre de mil

novecientos setenta y uno.- Señor don Narciso Attia.- Ciudad.-

Estimado señor:- Tengo a bien comunicar a usted que la Junta

General Extraordinaria de Socios de PA-CO COMERCIAL E INDUS-

TRIAL COMPANIA LIMITADA, de la presente fecha, tuvo el acier-

to de nombrar a usted Sub-Gerente de la Compañía, nombramien-

to que tendrá vigencia por el lapso de tres años.- Felicitán-

dole por esta merecida designación quedo de usted, muy aten-

tamente.- Firmado).- Pablo Pfeifer, Gerente General.- Acepto

la designación que antecede y prometo desempeñar este cargo

fiel y legalmente.- QUITO, a cinco de Setiembre de mil nove-

cientos setenta y uno.- Firmado).- Narciso Attia.- Con esta

fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número -

catorce cero tres del Registro Mercantil, Tomo ciento dos.-

QUITO, a treinta de Setiembre de mil novecientos setenta y u-

no.- Firmado).- El Registrador, doctor Benjamín Cevallos S.-

(Aquí hay un sello).- R A Z O N :- Hoy en mi Registro de -

escrituras públicas a mi cargo protocolizo en una foja útil -

el nombramiento que antecede.- QUITO, a once de Octubre de -

mil novecientos setenta y uno.- Firmado).- El Notario, doctor

Ulpiano Gaybor Mora.- Se protocolizó ante mí en fe de ello,

confiero esta primera copia certificada hoy en QUITO, a once

de Octubre de mil novecientos setenta y uno.- Firmado).- El

Notario, doctor Ulpiano Gaybor Mora.- (Aquí hay un sello).-

C O P I A :- EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE -



Dr. J. Vicente Troya J.

ESTE CANTON, en legal forma certifica;- que con fecha dos de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, se encuentra - inscrito el nombramiento de GERENTE DE LA COMPAÑIA OMEGA CIA. LTDA., bajo el número mil doscientos sesenta y cuatro del Registro Mercantil, Tomo ciento dos.- NOMBRAMIENTO QUE TEXTUALMENTE DICE ASI;- Número mil doscientos sesenta y cuatro.- En Quito, a dos de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, se me presentó la siguiente comunicación.- Quito, a quince de Agosto de mil novecientos setenta y uno.- Señor Don Harry Klein.- Ciudad.- De mis consideraciones.- Me es grato informar a usted que la Junta General de Accionistas de OMEGA CIA. LTDA., en sesión del día de ayer designó a usted GERENTE de la Empresa, con las facultades y atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Compañía.- Al hacer transcendental este particular formulo votos por el éxito de su gestión.- Atentamente.- Firmado).- Kurt Ginsberg, Secretario de la Junta General.- R A Z O N ; - En esta fecha tomó posesión del cargo de Gerente de OMEGA COMPAÑIA LIMITADA el señor Harry Klein.- Lo Certifico.- Firmado).- Harry Klein.- Firmado).- Kurt Ginsberg.- Es fiel copia del original.- Lo Certifico.- Quito, a ocho de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, a las diez y treinta a.m.- El Registrador.- Firmado).- Doctor Benjamín Cevallos S.- (Aquí hay un sello).- C O P I A ; - Quito, veintiuno de Abril de mil novecientos setenta y dos.- Señor Harry Klein, Gerente de OMEGA CIA. LTDA.- Presente.- Señor Gerente.- De conformidad con su solicitud y de acuerdo con los Estatutos de la Empresa, me es grato comunicarle que el Directorio, en sesión celebrada el día veinte del presente mes, aprobó auto-

1 rizar la intervención de OMEGA CIA. LTDA., como socia de la -
2 Empresa a constituirse, cuya razón social será " TINTAS EQUA_
3 TORIANAS S.A. (TINTEC).- Omega Cía. Ltda., podrá intervenir
4 con un aporte de capital de hasta quinientos mil sucres, equi-
5 valente al veinte por ciento del capital social de TINTEC.-
6 Atentamente, OMEGA CIA. LTDA.- Firmado).- Erwin Gumpel, Pre-
7 sidente del Directorio.- C E R T I F I C A C I O N ;.- Para -
8 los fines consiguientes, certifico en mi condición de Conta-
9 dor General de Papelería " AMAZONAS ", que esta empresa pri-
10 vada es de propiedad única y exclusiva del señor Bolívar E.
11 Valarezo Valarezo, ya que se trata de un negocio unitario, se
12 gún registro correspondiente.- La empresa se dedica a la ven-
13 ta de papelería, cartulinas, suministros para imprentas y ar-
14 tículos escolares y de escritorio en general, al por mayor y
15 menor.- RAZON SOCIAL: " PAPELERIA AMAZONAS ".- GERENTE PRO-
16 PIETARIO;- BOLIVAR E. VALAREZO VALAREZO.- INICIACION;- En el
17 año de mil novecientos sesenta y tres.- Todo esto certifico
18 en honor a la verdad y para que el interesado haga del pre-
19 sente el uso que le convenga.- Quito, veinte de Abril de mil
20 novecientos setenta y dos.- Firmado).- Bolívar E. Valarezo V.,
21 Gerente Papelería " Amazonas ".- Firmado).- J. Aníbal Dávila
22 M., Contador.- Cédula número diez y siete - cero veinte -
23 tres mil cincuenta y cinco.- BANCO DE PRESTAMOS.- Quito-Ecu-
24 dor.- Certificamos que en esta fecha, hemos abierto la cuen-
25 ta corriente número veinticinco mil novecientos sesenta y u-
26 no, de " TINTAS ECUATORIANAS S.A. " (TINTEC), CUENTA INTE_
27 GRACION DE CAPITAL, con la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO
28 MIL SUCRES.- Firmado).- Por el Banco de Préstamos, Firma ile-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

gible, Subgerente General.- C O P I A ; - NUMERO MIL CUATRO -
CIANTOS NOVENTA Y SIETE.- EL MINISTRO DE LA PRODUCCION, CONSI-
DERANDO ; - que con fecha veintitres de Noviembre de mil nove-
cientos setenta y uno, los Promotores señores; Jorge Mantilla
Ortega, Víctor H. Calcedo, Wladimir Lerqué, OMEGA CIA. LTDA.,
PA-CO CIA. LTDA., PINTECO, ACQUAVICA LTDA. y PAPELERIA AMAZO-
NAS, elevaron al Ministerio de la Producción una solicitud en-
caminda a obtener los beneficios señalados en el Artículo vein-
te de la Ley de Fomento Industrial para la constitución de la
Empresa que se denominará " TINTAS ECUATORIANAS S.A." (TINTEC);
QUE la citada Sociedad Anónima tendrá por objeto la instala-
ción de una planta destinada a la producción de tintas para
impresión; QUE conviene a los intereses nacionales el estable-
cimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarrollo
económico del País; EN uso de la facultad que le concede el
Artículo treinta y dos de la Ley de Fomento Industrial Codifi-
cado.- RESUELVE; - ARTICULO PRIMERO ; - CONCEDER autorización
previsional para la constitución de la empresa que bajo la de-
nominación de " TINTAS ECUATORIANAS S.A." (TINTEC), forma-
rán en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, los Promo-
tores señores; Jorge Mantilla Ortega, Víctor H. Calcedo, Wla-
dimir Lerqué, OMEGA CIA. LTDA., PA-CO CIA. LTDA., PINTECO, -
ACQUAVICA LTDA. y PAPELERIA AMAZONAS, con un capital de dos-
cientos mil suores la misma que tendrá por objeto la instala-
ción de una planta destinada a la producción de tintas para
impresión.- A R T I C U L O S E G U N D O ; - La constitu-
ción de la empresa " TINTAS ECUATORIANAS S.A." (TINTEC) go-
zará de la exoneración total de los derechos, timbres e im-

puestos que gravan a su acto constitutivo, incluyéndose los derechos de registro e inscripción y los impuestos sobre la Matrícula de Comercio.- ARTICULO TERCERO :- CONCEDER un plazo de noventa días para que los interesados presenten ante la Subsecretaría de la Producción la solicitud de clasificación, junto con las copias que se requieran de la escritura de constitución de la empresa debidamente legalizadas.- El Promotor, Promotores o suscriptores, están obligados personal y solidariamente a responder de las obligaciones a que hubiere lugar por el pago de los valores exonerados en concepto de derechos, timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el plazo indicado la solicitud, ya por no haber obtenido la clasificación industrial.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.- Firmado).- Vicente Burneo Burneo, Ministro de la Producción.- Firmado).- Gonzalo Pesantes Reinoso, Subsecretario de la Producción.- Es fiel copia del original.- Lo Certifico.- Firmado).- Hugo Mario Valarezo Crespo, Director de Desarrollo Industrial, Encargado.- C O - P I A :- MINISTERIO DE LA PRODUCCION.- QUITO - ECUADOR.- Señor Representante de la Empresa.- Presente.- NUMERO DOSCIENTOS TREINTA.- EL MINISTRO DE LA PRODUCCION, C O N S I D E R A N D O :- QUE mediante Resolución Ministerial número mil cuatrocientos noventa y siete de ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, se le concedió autorización provisional para la constitución de la empresa que se denominará " TINTAS ECUATORIANAS S.A. " (TINTEC); QUE con fecha primero de Marzo de mil novecientos setenta y dos, el señor Representante de la citada Empresa, elevó al Ministerio de la Producción -



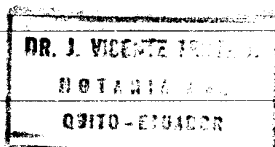
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

una solicitud encaminada a obtener la prórroga de plazo para su constitución; EN USO de la facultad que le concede el Artículo treinta y tres de la Ley de Fomento Industrial vigente, RESUELVE: - ARTICULO UNICO: - AMPLIAR en NOVENTA DIAS MAS, el plazo fijado en la Resolución Ministerial número mil cuatrocientos noventa y siete de ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, para que el señor Representante de la Empresa " TINTAS ECUATORIANAS S.A." (TINTEC) de la ciudad de Quito, presente las copias de la escritura de Constitución, debidamente legalizadas y los respectivos estudios para su clasificación industrial.- El incumplimiento de este plazo significará la imposición de una de las sanciones previstas en la Ley de Fomento Industrial vigente.- COMUNIQUESE: - Dado en Quito, a diez y siete de Abril de mil novecientos setenta y dos.- Firmado).- Coronel de Estado Mayor, Rodolfo Proaño Tafur, Ministro de la Producción.- Firmado).- Economista José Racines Vinuesa, Subsecretario de la Producción.- Es fiel copia del original.- Lo Certifico,- Firmado).- Hugo Mario Valarezo, Director de Desarrollo Industrial Encargado.- Testado- de los Estatutos- No corre. >

se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA copia en Quito, a veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y dos.-

Al Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.-





Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

REFORMA, ACLARACION

Y CONVALIDACION DE

LA ESCRITURA DE

CONSTITUCION DE LA

COMPANIA DENOMINADA

"TINTAS ECUATORIANAS

S.A."

(Cuantía Indeterminada)

.....

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, a veintitres de Junio

de mil novecientos setenta y dos, ante mí el Notario Segundo

del Cantón Doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen

los señores: Narciso Attia, casado, argentino, a nombre y

en representación de Pa-co Comercial e Industrial Compañía

Limitada, en su calidad de Subgerente, quien según los Esta-

tutos Sociales, está autorizado plenamente para intervenir

en contratos como el presente; el señor Harry Klein, casado,

ecuatoriano, como Gerente y Representante legal de "Omega

Compañía Limitada", debidamente autorizado por el Directorio

de la Empresa.- Se agregan como documentos habilitantes,

las compulsas de los nombramientos y actas de posesión de-

bidamente inscritos, y la autorización que justifica la le-

gal intervención de los nombrados.- Los señores Bolívar Va-

larezco Valarezco, Jaime Mantilla Anderson y Victor Hugo Cai-

cedo, casados, ecuatorianos, intervienen por sus propios

derechos.- El señor Mauricio Acquaviva, casado, italiano,

pero inteligente en el idioma castellano, comparece a nombre

1 y en representación de su hijo el menor Fabrizio Acquaviva Man-
2 tilla.- Todos los comparecientes son domiciliados en esta ciu-
3 dad, a excepción del señor Victor Hugo Caicedo, que es domi-
4 ciliado en Ambato y se halla ocasionalmente en ésta, mayores
5 de edad, ejecutivos de profesión, plenamente capaces, a quie-
6 nes conozco de que doy fe, y dicen que elevan a escritura pú-
7 blica el contenido de la siguiente minuta: - " S E Ñ O R
8 N O T A R I O : - En su registro de escrituras públicas, sír-
9 vase incorporar una de reforma, aclaración y convalidación
10 de la Compañía "TINTAS ECUATORIANAS S.A.", de conformidad con
11 las siguientes observaciones, hechas por la Superintendencia
12 de Compañías, a la escritura pública de constitución que se
13 elevara en esa Notaría, el veinte y siete de Abril de mil no-
14 vecientos setenta y dos:- P R I M E R O : - Se aclara que el
15 señor Bolívar Valarezo Valarezo, casado, ecuatoriano, domici-
16 liado en esta ciudad de Quito, que interviene como socio fun-
17 dador de la Compañía, lo hace en el contrato de constitución
18 de "Tintas Ecuatorianas S.A." por sus propios derechos.- Así-
19 mismo, el señor Maurizio Acquaviva, italiano, casado, domici-
20 liado en Quito, interviene a nombre y en representación de
21 su hijo el menor Fabrizio Acquaviva Mantilla, ecuatoriano y
22 también domiciliado en Quito.- S E G U N D O . - Se reforman
23 los siguientes artículos de los Estatutos que constan en la
24 escritura pública de veinte y siete de Abril de mil novecien-
25 tos setenta y dos:- El Artículo Primero.- Del Nombre y Obje-
26 to, dirá:- "La Compañía se denominará "Tintas Ecuatorianas
27 S.A.".- Esta Compañía se dedicará de manera especial a la
28 producción, importación, exportación, mercadeo ~~y a todas las~~



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

de tintas para imprenta, barnices, colorantes, todo producto a base de colorantes y cualquier otra clase de sustancias afines.- Para el cumplimiento de su objeto, podrá además, realizar toda clase de actos de comercio, así como actos industriales o civiles y mercantiles permitidos por las leyes, pudiendo, en consecuencia, adquirir, importar, poseer, vender, transferir, gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles de toda clase"./ El artículo Séptimo, dirá: "La Compañía contará para su gobierno, administración y fiscalización, con : - a).- La Junta General de Accionistas.- b).- El Directorio./ c).- Un Presidente./ d).- Un Gerente.- e).- Comisarios".- El artículo Décimo tercero, dirá: "Antes de declarar instalada la sesión, el Secretario formulará un listado de los asistentes y de las acciones que representan por sí mismos o por poder o carta que acredite la representación de otro u otros accionistas.- Cada acción pagada, propia o representada, dará derecho a voto.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente./ Constituirá mayoría un número de votos que represente la mitad más uno del capital pagado concurrente a la junta, salvo en los casos en que la ley o los Estatutos requieran otra clase de mayoría.- Una minoría que represente al menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrá apelar a las decisiones de la mayoría. En caso de empate, el asunto se entenderá negado, pudiendo volver a tratarlo en una próxima reunión en la que se emitirá una resolución".- El artículo Vigésimo Primero, Renuncias, Remociones, Vacantes en el Directorio, di---

--rá: - " Si presentare la renuncia el Presidente, lo
hará ante el Directorio.- La renuncia surtirá sus efectos
en cuanto fuere resuelta por la Junta General .- Todo
Director puede presentar su renuncia en cualquier tiempo.-
Lo hará por escrito el Presidente de la Compañía.- Un
Director puede ser removido por la Junta General en cual-
quier tiempo, sin que haga falta que el motivo sea men-
cionado, siempre que así se resuelva con el voto del se-
tenta y cinco por ciento (75%) de las acciones pagadas re-
presentadas en la Junta.- Producida una vacante de Director,
por cualquier causa, entrará a actuar el respectivo suplen-
te hasta completar el período del principal cesante".- La
primera parte del artículo Vigésimo Segundo, dirá: - "El
Presidente de la Compañía, lo será también del Directorio.
La representación de la Compañía la tendrán el Presidente
y el Gerente conjunta o separadamente, de conformidad con
las atribuciones que se fijan en este artículo y en el si-
guiente: - El Presidente podrá delegar una o más de sus a-
tribuciones o deberes al Gerente o a cualquier otro miembro
del Directorio.- Además de las atribuciones que le competen
como miembro del Directorio, le corresponden las siguientes".
En el Artículo Vigésimo Noveno, se aclara que el suscrip-
tor no es la Papelería Amazonas sino el señor Bolívar Vala-
rezo Valarezo, quien suscribe y paga el mismo número de
acciones que aparecían suscritas por Papelería Amazonas.-
Asimismo, el señor Mauricio Acquaviva suscribe las respec-
tivas acciones como representante legal de su hijo el se-
ñor Fabrizio Acquaviva Mantilla.- Por consiguiente, el ar---



Dr. A. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

--título Vigésimo Noveno: - De la Integración del Capital,

dirá: " Las acciones que representan el capital social han

sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: -----

SOCIO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE LAS ACCIONES SUSCRITAS (en sucres)	VALOR PAGADO (en sucres)	VALOR POR PAGAR(sal-do en sucres)
Jorge Mantilla O.	250	\$ 250.000,00	62.500,00	187.500,00
Jaime Mantilla Anderson y Fabrizio				
Acquaviva Mantilla				
(solidariamente)	250	250.000,00	62.500,00	187.500,00
OMEGA CIA. LTDA.	500	500.000,00	125.000,00	375.000,00
TINTAS PINTUCO LTDA.	500	500.000,00	125.000,00	375.000,00
Comercial Vladimir				
Lerqu6 Cia. Ltda.	500	500.000,00	125.000,00	375.000,00
PA-CO CIA. LTDA.	125	125.000,00	31.250,00	93.750,00
Bolívar Valarezo				
Valarezo	125	125.000,00	31.250,00	93.750,00
Victor Hugo Caicedo	250	250.000,00	62.500,00	187.500,00
T O T A L E S	2.500	2.500.000,00	625.000,00	1.875.000,00

T E R C E R O : - Se convalida la escritura de Constitución d

de "TINTAS ECUATORIANAS S.A.", en virtud de lo dispuesto en

el Artículo veinte y seis de la Ley de Compañías vigente, en

los términos de esta escritura.- Firmado).- Doctor Carlos E-

duardo Pérez, Abogado.- Matrícula número setecientos cincuen-

ta y tres".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escri-

tura pública con todo el valor legal.- Y leída que ha sido

integralmente la presente escritura a los comparecientes, por

mi el Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conu-
ge en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado.-Nar-

ciso Attia.- Firmado.- Harry Klein.- Firmado.- Bolívar Vala-

reno V.- Firmado.- Jaime Mantilla A.- Firmado.- Victor Hugo

Caicedo.- Marucio Acquaviva.- Firmado, el Notario Dr. J. Vi-

cente Troya J.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :

C O M P U L S A : - PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE SUB-

GERENTE DE "PASCO COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA." A FAVOR

DEL SEÑOR NARCISO ATTIA.- Quito, a cinco de Septiembre de

mil novecientos setenta y uno.- Señor NARCISO ATTIA.- Ciudad.

Estimado señor: - Tengo a bien comunicar a usted que la Jun-

ta General Extraordinaria de Socios de Pa-co Comercial e In-

dustrial Compañía Limitada, de la presente fecha, tuvo el

acuerdo de nombrar a usted Sub-Gerente de la Compañía, nom-

bramiento que tendrá vigencia por el lapso de tres años.-

Felicitándole por esta merecida designación quedo de Usted,

muy atentamente.- f).- Pablo Pfeiffer, Gerente General.- Acep-

to la designación que antecede y prometo desempeñar este car-

go fiel y legalmente.- Quito, a cinco de Septiembre de mil

novecientos setenta y uno. f).- Narciso Attia.- Con esta fe-

cha queda inscrito el presente documento, bajo el número ca-

torce cero tres del Registro Mercantil, toao ciento dos.-

Quito, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y

uno.- f).- El Registrador, doctor Benjamín Cevallos.- Sigue

un sello.- RAZON: - Hoy en el Registro de Escrituras Públicas

a mi cargo protocolizo en una foja útil el nombramiento que

antecede.- Quito, a once de octubre de mil novecientos seten-

ta y uno.- f).- El Notario, Doctor U. Gaybor Mora.- Sigue un



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1. Sello.- Se protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero esta
2. Primera Copia Certificada hoy día en Quito, a once de Octu-
3. bre de mil novecientos setenta y uno.- El Notario, firmado,
4. Dr. D. Gaybar Mora.- (Hay un sello).- Es fiel compulsas del
5. Nombramiento que se encuentra agregado a la Escritura de
6. Constitución de "Tintas Ecuatorianas S.A.", celebrada ante
7. mí el veintisiete de Abril del año en curso.- Confiero la
8. presente en Quito, veintitres de Junio de mil novecientos
9. setenta y dos.- El Notario, firmado, Dr. J. Vicente Troya J.
10. " C O M P U L S A : - NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE "OMEGA
11. CIA. LTDA."; -"El infrascrito Registrador de la Propiedad
12. de este Cantón, en legal forma certifica: - Que con fecha
13. dos de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, se en-
14. encuentra inscrito el nombramiento de GERENTE de la Compañía
15. OMEGA CIA. LTDA., bajo el Número 1.264 del Registro Mercan-
16. til, tomo 102.- Nombramiento que textualmente dice así: -
17. Número 1.264.- En Quito, a dos de septiembre de mil novecien-
18. tos setenta y uno se me presentó la siguiente comunicación:
19. "Quito, a quince de agosto de mil novecientos setenta y uno.
20. Sr. Don. Harry Klein.- Ciudad.- De mis consideraciones: -
21. Me es grato informar a usted que la Junta General de Accio-
22. nistas de OMEGA CIA. LTDA., en sesión del día de ayer designó a
23. usted Gerente de la Empresa, con las facultades y atribucio-
24. nes otorgadas por el Estatuto de la Compañía.- Al hacer tras-
25. cendental este particular formulo votos por el éxito de su
26. gestión.- Atentamente. F).- Kurt Ginsberg.- Secretario de
27. la Junta General.- RAZON: - En esta fecha tomó posesión del
28. cargo de Gerente de OMEGA Compañía Limitada el señor Harry

Klein.- Lo certifico.- f).- Harry Klein.- f).- Kurt Ginsberg.
Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, a ocho de
Septiembre de mil novecientos setenta y uno. Las diez y treina-
ta a.m.- El Registrador, firmado, Dr. Benjamín Cevallos S.-
(Hay un sello).- AUTORIZACION: - "OMEGA CIA. LTDA.- Quito,
a doce de Junio de mil novecientos setenta y dos.- Señor
Harry Klein, Gerente de OMEGA CIA. LTDA.- Presente.- Ref.
O-Nº 400.- De conformidad con los Estatutos de la Empresa,
se permite comunicarle que el Directorio, en sesión celebra-
da el día de hoy aprobó autorizar para que intervenga, en
representación de OMEGA CIA. LTDA. en la suscripción de la
escritura de reforma, aclaración y convalidación de la Com-
pañía "Tintas Ecuatorianas S.A., para dar cumplimiento a
las observaciones hechas por la Superintendencia de Compa-
ñías a la escritura de Constitución de "Tintas Ecuatorianas
S.A.".- Atentamente.- Firmado.- Erwin Gumpel, Presidente
del Directorio.- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- INSTITUTO DE CO-
MERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.- RESOLUCION' CE-025-72.-
FRANCISCO ROSALES RAMOS, Presidente del Instituto de Comer-
cio Exterior e Integración.- EN USO de la delegación confe-
rida por el Consejo Superior del ICEI en sesión del día
miércoles 5 de Abril de 1.972; y, VISTOS el Decreto Supre-
mo 974 de 30 de Junio de 1.971 y la documentación presenta-
da por el señor Harry Klein a nombre de la compañía "Tin-
tas Ecuatorianas S.A." (TINTEC) próxima a constituirse.- R E -
S U E L V E : - AUTORIZA a la compañía colombiana "TIN-
TAS PINTUCO LTDA." para que aporte la suma equivalente en
dólares a 500.000 sucres al capital social de la compañía



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 **"TINTAS ECUATORIANAS S.A." TINTEC, cuyo objeto es la producción,**
2 **importación, exportación y mercados de tintas, barnices y co-**
3 **lorantes.- La suma autorizada equivale al 20 por ciento del**
4 **capital social de la empresa, la misma que tendrá la calidad**
5 **de mixta.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a los siete días del**
6 **mes de Junio de mil novecientos setenta y dos.- Firmado.-**
7 **Dr. Francisco Rosales Ramos.- Presidente.- Es fiel copia del**
8 **original que reposa en los archivos del ICEI.- Lo Certifico.**
9 **Firmado.- Dr. Edgar Toral.- Secretario General.- ACUERDO**
10 **MINISTERIAL: - "MINISTERIO DE LA PRODUCCION.- Número cuatro-**
11 **cientos treinta y cuatro.- EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.-**
12 **Considerando, Que con fecha 8 de mayo de 1.972, los prome-**
13 **tores Jorge Mantilla Ortega, Jaime Mantilla Anderson, Mauri-**
14 **cio Acquaviva, OMEGA CIA. LTDA., TINTAS PINTUCO LTDA., Co-**
15 **mercial Vladimir Ierqué Cia. Ltda., Pa-co Cia. Ltda., Pape-**
16 **lería Amazonas y Victor Hugo Caicedo, elevaron al Ministe-**
17 **rio de la Producción una solicitud encaminada a obtener los**
18 **beneficios señalados en el Artículo 20 de la Ley de Fomento**
19 **Industrial para la constitución de la empresa que se denomi-**
20 **nará "TINTAS ECUATORIANAS S.A." (TINTEC). Que la citada Se-**
21 **ciudad anónima tendrá por objeto la instalación de una plan-**
22 **ta destinada a la producción de tintas para impresión. Que**
23 **conviene a los intereses nacionales el establecimiento de**
24 **nuevas industrias que contribuyan al desarrollo económico**
25 **del país. En uso de la facultad que le concede la Ley de**
26 **Fomento Industrial Vigente, R-E-S-U-E-L-V-E: - Art. 12.-**
27 **CONCEDER autorización para la constitución de la empresa**
28 **que bajo la denominación de "Tintas Ecuatorianas S.A." (TIN-**

1 --TEC), formarán en la ciudad de Quito los promotores: - Jer-
2 ge Mantilla Ortega, Jaime Mantilla Anderson, Mauricio Aque-
3 viva, Omega Cía. Ltda., TINTAS PINTUCO LTDA., Comercial Wis-
4 dimir Lerqué Cía. Ltda., Pa-co Cía. Ltda., Papelería Amazonas
5 y Víctor Hugo Caicedo, con un capital social de DOS MILLO-
6 NES QUINIENTOS MIL SUCRES(\$ 2.500.000,00), la misma que ten-
7 drá por objeto la instalación de una planta destinada a la
8 producción de tintas para impresión.- Art. 2.- La constitu-
9 ción de la Empresa "TINTAS ECUATORIANSS S.A." (TINTEC), go-
10 zará de la exoneración total de los derechos, timbres e im-
11 puestos que gravan a su acto constitutivo, incluyéndose los
12 derechos de registro e inscripción y los impuestos sobre la
13 Matrícula de Comercio.- Art. 3.- CONCEDESE un plazo de Noven-
14 ta días para que los interesados presenten ante la Subsecre-
15 taría de la Producción la solicitud de clasificación junto
16 con las copias que se requieren de la Escritura de Constitu-
17 ción de la Empresa debidamente legalizadas.- El promotor, pro-
18 motores o suscriptores están obligados personal y solidaria-
19 mente a responder de las obligaciones a que hubiere lugar por
20 el pago de los valores exonerados en concepto de derechos ,
21 timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el plazo
22 indicado la solicitud, ya por no haber obtenido la clasifi-
23 cación industrial.- Art. 4.- DEJAN insubsistentes las Reso-
24 luciones Ministeriales Nos 1497 de 8 de Diciembre de 1.972 y
25 230 de 17 de Abril del mismo año.- Comuníquese., Dado en
26 Quito, a 9 de Junio de 1.972.- Econ. Felipe Crellana Albán.-
27 Ministro de la Producción.- Ing. Arnulfo Ibarra, Subsecretario
28 de la Producción.- Encargado.- Es fiel copia del original



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

LO Certifico.- Firmado.- Hugo Mario Valarezo Crespo.- Direc-
tor de Desarrollo Industrial Encargado.- Testado: / y a to-
das las/, no corre,

Se otorgó ante mí, y en fe de ello,
confiero esta TERCERA COPIA, en seis fojas útiles, en
Quito, primero de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2a.
QUITO-ECUADOR

Con esta fecha quedan inscritas la escritura de consti-
tución de Industrias Tectorianas S.A. (TINTEC), otorgada el
veintiseis de Abril de mil novecientos setenta y dos, ante el
Notario de este Cantón doctor J. Vicente Troya y, la presen-
te escritura de reforma, aclaratoria y consolidación de
TINTEC, y la Resolución N° 3161 del señor Superintenden-
te de Compañías, bajo el N° 28 del Registro Industrial,
Tomo 4. - Se fijó un extracto de las mismas para conse-
rvárselas por seis meses de acuerdo con la ley. - Quedan ar-
chivadas copias de estos instrumentos.

Quito a 8 de Noviembre de 1972

El Registrador. - *[Firma]*

